



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 094-2021-SUNARP-ZRXIV/JEF

Ayacucho, 16 de diciembre de 2021.-

VISTOS:

La Resolución Nº 032-2021-SUNARP-ZRNºXIV-JEF; el Informe Nº 115-2021-ZRNºXIV-UREG.; el Memorando Nº 226-2021-ZRNºXIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe Nº 224-2021-ZRNºXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, en concordancia con el artículo 4º de la Ley Nº 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 032-2021-SUNARP-ZRNºXIV-JEF de fecha 11 de marzo de 2021, se encargó, a partir del 3 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Abg. Agripina Aurora Valencia Manrique, como responsable de la Oficina Registral de Huanta, en adición a sus funciones de Registradora Pública de dicha Oficina Registral;

Que, sin embargo, por las circunstancias que señala la Jefa (e) de la Unidad Registral, mediante Informe Nº 115-2021-ZRNºXIV-UREG de fecha 15 de diciembre de 2021, solicita que, a través de un acto resolutivo, se disponga encargar, a partir del 15 de diciembre del presente, al Ing. Diano Anyelo Osorio Gómez, como responsable de dicha Oficina Registral, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, y mientras dure la ausencia de la referida servidora pública;

Que, al respecto, el literal h) del artículo 82 del acotado Reglamento prevé que es función de las Oficinas Registrales, entre otros, *“h).- Ejecutar las labores administrativas propias de la Oficina Registral”*; por otro lado, el artículo 16 del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, aprobada por la Resolución Nº 235-2005-SUNARP-SN, prescribe que: *“Para su normal funcionamiento, la Oficina Registral está a cargo de un Registrador Público”*;

Que, sin embargo, conforme lo precisa la jefa (e) de la Unidad Registral, y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Nº 224-2021-ZRNºXIV-UAJ; este Despacho considera dable encargar al Especialista en Catastro, Ing. Diano Anyelo Osorio Gómez, como responsable de dicha Oficina Registral, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios y mientras dure la ausencia de la Registradora Pública, Abg. Agripina Aurora Valencia Manrique; ello, con la finalidad de no afectar la operatividad administrativa de la referida Oficina Registral;

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura de la eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los visados de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral Nº XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas Nº 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 004-2021-SUNARP-GG de fecha 7 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Responsable de la Oficina Registral de Huanta.

Encargar al Ing. Diano Anyelo Osorio Gómez, como responsable de la Oficina Registral de Huanta, con eficacia anticipada, a partir del 15 de diciembre del presente y mientras dure la ausencia de la Registradora Pública, Abg. Agripina Aurora Valencia Manrique, precisando que el encargo conferido se realiza en adición a sus funciones y ello no implica la variación de su retribución establecido en su respectivo contrato administrativo de servicios.

ARTÍCULO 2°.- Notificación.

Notificar copia de la presente Resolución Jefatural al servidor público mencionado en el artículo 1°, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la Entidad y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,